



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 7001-40-03-008-2018-00547-00

1.- Debido a que la medida de embargo decretada por este Despacho sobre el inmueble con matrícula 350-99620 fue cancelada, según se evidencia en la anotación No. 19 del certificado de Tradición y Libertad del referido inmueble, se imposibilita realizar el secuestro programado para el 26 de mayo de 2022. En consecuencia, se **CANCELA** dicha diligencia.

En conocimiento de las partes lo informado por el BBVA Colombia S.A.

Comuníquesele la presente determinación a la secuestre, a las autoridades pertinentes y al Juzgado 9º Civil Municipal de Ibagué para que obre en el proceso ejecutivo hipotecario promovido por el BBVA Colombia S.A. con radicación 2019-00477-00.

Asimismo, infórmesele a la apoderada del acreedor hipotecario que el secuestro del referido inmueble no se materializó.

2.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 466 del Código General del Proceso, este Despacho dispone, TENER en cuenta el embargo de remanentes que le correspondan a la ejecutada Sonia Judith Guerrero Portela, decretado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, para el proceso ejecutivo singular promovido por Nurys Castro Jaramillo, Rad. 2018-00284-00, según su oficio 882 de marzo 11 de 2022. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez